

BRIAN PATRICK CONRY  
OSB #82224  
534 SW THIRD AVE. SUITE 711  
PORTLAND, OR 97204  
TEL: 503-274-4430  
FAX: 503-274-0414  
bpconry@gmail.com

**Consecuencias de Inmigración de Condenas Criminales**  
5 Mayo, 2013

**I. CANCELACION PARA UNA PERSONA SIN DOCUMENTOS**

a. **INA 240(A)(b):**

“(b) CANCELACION DE DEPORTACION Y AJUSTO DE STATUS PARA CIERTOS RESIDENTES NO PERMANENTES. –

(1) EN GENERAL. – El Fiscal General puede cancelar la deportación de, y ajustar el status de un extranjero a uno admitido legalmente para residencia permanente, un extranjero que es inadmisibile o sujeto a deportación de Los Estados Unidos si el extranjero –

(A) ha estado presente físicamente en Los Estados Unidos por un periodo continuo de no menos de 10 años inmediatamente antes de la fecha de tal aplicación;

(B) ha sido una persona de buen carácter durante tal periodo;

(C) no ha sido condenado de un delito bajo la sección 212(a)(2), 237(a)(2), o 237(a)(3), sujeto a párrafo (5); y

(D) establece que su deportación resultará en apuros excepcionales y de raridad extrema para las parientes del extranjero, como la esposa, los padres, o los hijos, que es/son un(os) ciudadano(s) o residente(s) permanente(s) de Los Estados Unidos.

b. DUII

1. Retención y liberación, fianza de cargos criminales, fianza para cargo de inmigración

2. Obtener la libertad condicional con programa educativo o trabajo, si es elegible.

c. Delito Menor de Clase A

1. Matter of Cortez 25 I&N Dec. 301 (BIA 2010)(A misd)

2. Matter of Pedroza 25 I&N Dec. 312 (BIA 2010) (C misd)

3. Compromiso Civil

i. Violación y/o Acuerdo a Delito Menor Clase C

d. Otra forma de “alivio”: U Visa, VAWA

e. Razón de creer que es un “Traficante de Drogas” es motivo de inadmisibilidad que puede continuar aun si no recibe una condena de entrega.

f. Aviso contra Viajar

g. **INA 212(a)(2): Motivos criminales y motivos relacionados**

(A) Condena de ciertos crimines

(i) En general, con la excepción previsto en clausula (ii), cualquier extranjero condenado de, o que admite que ha cometido, o que admite que cometió actos que constituyen los elementos esenciales de –

(I) un crimen de torpeza moral (más que una ofensa puramente política) o un intento o conspiración a cometer un tal crimen, o

(II) una violación de (o una conspiración o intento de violar) cualquier ley o regulación de un Estado, los Estados Unidos, o un país ajeno con relación a una substancia controlada (como definido en sección 802 de título 21),

es inadmisibile.

(ii) Clausula de Excepción (i)(I) no aplicara a un extranjero que cometió solo un crimen si –

(I) el crimen fue cometido cuando el extranjero tenía menos de 18 años, y el crimen fue cometido (y el extranjero liberado de cualquier encierro en una cárcel o institución penitenciario impuesto por el crimen) más de 5 años antes de la fecha de una aplicación para una visa u otra documentación y la fecha de la aplicación para entrada a los Estados Unidos, o

(II) La penal máxima posible para el crimen por cual el extranjero fue condenado (o por cual el extranjero admite haber cometido, o por cual los actos cuales el extranjero admite haber cometido constituyen los elementos esenciales) no sobrepasa encarcelamiento por más de un año y, si el extranjero fue condenado de tal crimen, el extranjero no fue condenado de un periodo de encarcelamiento de más de 6 meses (Sin tener en cuenta la extensión de cual la condena actualmente fue cumplido).

(B) Más de una condena criminal

Cualquier extranjero condenado de 2 o más delitos (además de crímenes de naturaleza puramente político), sin tener en cuenta si la condena salió de un solo tribunal o si los delitos salieron de un solo esquema de mala conducta, y sin tener en cuenta si estos delitos incluyen una torpeza moral, por cuales la pena de prisión en total fueron más de 5 años, es inadmisibile.

**II. CANCELACION PARA UN RESIDENTE 240(a) (CON DOCUMENTOS)**

a. **INA240(a) dice:** Cancelación de Deportación para Ciertos Residentes

Permanentes.- El Fiscal General puede cancelar una deportación en el caso de un extranjero inadmisibile o que es sujeto a deportación de los Estados Unidos, si el extranjero -

(1) Ha sido un extranjero admitido legalmente para residencia permanente por no menos de 5 años,

(2) Ha vivido continuamente en los Estados Unidos por 7 años después de haber sido admitido en cualquier status, y

(3) No ha sido condenado de cualquier delito agravado.

b. INA 237, 101a(43), 240

- c. Sustancias Controladas – declararse a una Sustancia Controlada sin Especificar Cual en Schedule I a través de una información, CF Matter of Paulus 11 I&N Dec. 274 (BIA. 1965)

### III. DELITOS DE DROGAS

- a. Problema con residuo. Sustancias controladas en Schedule I y II son sujeto a deportación e inadmisibles. El “beso de la muerte” para la admisibilidad.
- b. Excepción: Posesión de menos de 30 gramos de marijuana no es sujeto a deportación.
  - i. **INA 237(a)(2)(B)(i)**: “Condena – Cualquier extranjero quien en cualquier momento después de su entrada ha sido condenado de una violación de (o una conspiración o intento de violar) cualquier ley o regulación de un Estado, los Estados Unidos, o país ajeno en relación a una sustancia controlada (como definido en sección 102 de la Acta de Sustancias Controladas (21 U.S.C. 902)), además de un delito singular de posesión para uso personal de 30 gramos o menos de marijuana, es sujeto a deportación.
  - ii. **INA 212(h)**: El Fiscal General puede, en su discreción, renunciar la aplicación de subpárrafos (A)(i)(1), (B), (D), y (E) de subsección (a)(2) y subpárrafo (A)(i)(II) de tal sujeción en la medida en que se relaciona a un delito singular de una simple posesión de 30 gramos o menos de marijuana, si –
    - (1) (A) en el caso de cualquier inmigrante es establecido a la satisfacción del Fiscal General que –
      - (...) (B) en el caso de un(a) inmigrante que es el/la esposo/a, padre/madre, hijo/a de un ciudadano de los Estados Unidos o un extranjero admitido legalmente para residencia permanente, si sea establecido a la satisfacción del Fiscal General que la negación de admisión resultará en sufrimiento extremo para el/la esposo/a, madre/padre, hijo/a ciudadano/a o residente permanente estadounidense de este extranjero.
- c. Posesión constructiva
- d. Posiblemente una condena de posesión en cambio de entrega ayudará inmensamente acerca de si es elegible para cancelación de deportación.
- e. Expurgación: (La Acta Federal de Un Primer Ofensor), U.S.C. § 3607 (c)
  - 1. En 2011, el corte del Noveno Distrito reconsideró el caso de Nunez-Reyes v. Holder, 602 F.3d 2001 (9th Cir. 2010). El Corte decidió que algunos tipos de condenas no son elegibles para expurgación como se apliquen a la admisibilidad.
  - 2. En general, expurgación significa que las consecuencias inmigratorias de condenas expurgadas todavía están validas – todavía se puede deportar al extranjero.

### IV. DEFENSAS CONTRA DEPORTACION

- a. Desde hace el 16 de Abril, 2010, en Oregon, una condena de una sustancia controlada sin especificar cual, bajo Schedule I, no es sujeto a deportación.
- b. Solicitación no es un delito sujeto a deportacion bajo Coronado Durazo v. INS, 123 F.3d 1322 (9th Cir. 1997) (sin embargo, ¿puede ser considerado un crimen de

torpeza moral? Por ejemplo, ¿Solicitud para hacer qué?) CF. U.S. v. Taylor (análisis categórico) 495 U.S. 525 (1990)

V. **ALIVIO POS-CONDENA: Prejuicio**

- a. Padilla v. Kentucky, 559 U.S. 356, 176 L.Ed. 2d 284 (2010): El abogado tiene que avisar las consecuencias inmigratorias con precisión a un extranjero antes de entrar una declaración.
- b. Tratos Ilusorios:
  1. Abogado Defensor aconseja obtener libertad condicional cuando en actualidad el cliente va a ser deportado.
  2. Aconseja falsamente que las autoridades quizás no agarrarán al ajeno cuando hay un detenedor de ICE para esta persona. Por ejemplo: “Declararse a este cargo de entrega y quizás no lo agarrarán.”
- c. Necesita prejuicio; una fuerte moción de suprimir es una manera de probar prejuicio. Moore v. Czerniak, 534 F.3d 1128, reimprimido como enmendado a, 2009 U.S. app. LEXIS 16739 (9th Cir. Or. July 28, 2009) dice: <<Porque la confesión fue obtenida en violación de los derechos de la 5ª Enmienda del prisionero, el abogado del prisionero fue inefectivo bajo la 6ª Enmienda cuando el fracaso a presentar una moción de suprimir la confesión.>>
  - i. Buscamiento de inventario
  - ii. Más allá del ámbito de asentimiento y/o la razón para la parra.
  - iii. Invasión del área acerca de la casa o apartamento
  - iv. Búsqueda del pasajero

VI. **PROTEGER AL CLIENTE**

- a. No combine los efectos de las leyes de inmigración con la ejecución de estas leyes. El status del extranjero tiene que ser preservado y/o la elegibilidad para status tiene que ser preservado. No engañar en relación a los efectos inmigratorios – si una persona va a seguir inadmisibles o es sujeto a deportación, aun si no está puesto en procedimientos de deportación inmediatamente. No hay un estatuto de limitaciones para violaciones de status de inmigración o en discapacidades surgiendo de condenas.
- b. La actualidad de re-entrada ilegal
  - i. La policía tienen órdenes de deportación.

VII. **OTROS TEMAS**

- a. No defender con el base que el/ella no va a ser aprehendido/a.
- b. Liberación al retenedor de inmigración y va a Tacoma y vuelve a Oregon, para que se pueda defender casos criminales y de inmigración fuera de custodia. Caso de inmigración va a tomar años con cliente en Oregon.
- c. UUMV o FTA, cual trato prefiere?

## VIII. **DELITOS AGRAVADOS**

### a. **Delito Agravado INA § 101(a)(43):**

(43) El Termino “delito agravado” significa –

(A) asesinato, violación, o abuso sexual de un menor;

(B) Tráfico ilícito de una sustancia controlada (como definido en sección 802 de título 21), incluyendo un crimen de tráfico de drogas (como definido en sección 924(c) de título 18);

(C) trafico ilícito en armas o aparatos destructivos (como definido en sección 921 de título 18) o de materiales explosivos (como definido en sección 841(c) de ese título);

(D) un delito descrito en sección 1956 de título 18 (con relación al blanqueo de instrumentos monetarios) o sección 1957 de ese título (con relación a la participación en transacciones monetarias en propiedad obtenido de actividades ilegales especificadas) si la cantidad de los fondos excede \$10,000;

(E) un delito descrito en –

(i) sección 842 (h) o (i) de título 18, o sección 844(d), (e), (f), (g), (h) o (i) de este título (en relación a delitos de materiales explosivos);

(ii) sección 922(g)(1), (2), (3), (4), o (5), (j), (n), (o), (p), o (r), o 924 (b) o (h) de título 18 (con relación a delitos de armas); o

(iii) sección 5861 de título 26 (con relación a delitos de armas)

(F) un crimen de violencia (como definido en sección 16 de título 18, pero no inclusive a delitos puramente políticos) por cual el periodo de encarcelamiento es por lo menos un año.

(G) un delito de robo (inclusive recibo de propiedad robado) o allanamiento, por cual el periodo de encarcelamiento es por lo menos un año.

(H) un delito descrito en sección 875, 876, 877, o 1202 de título 18 (con relación al exijo o recibo de rescate);

(I) un delito descrito en sección 2251, 2251(A) o 2252 de título 18 (con relación a pornografía de niños)

(J) un delito descrito en sección 1962 de título 18 (con relación al crimen organizado u organizaciones corruptas), o un delito descrito en sección 1084 (si sea un delito segundo o posterior) o 1955 de este título (con relación a delitos de apostar), por cual la sentencia de un año o más podría ser impuesto.

(K) Un delito que –

(i) tiene que ver con la posesión, control, administración, o supervisión de un negocio de prostitución.

(ii) esta descrito en sección 2421, 2422, o 2423 de título 18 (con relación a transportación por el propósito de prostitución) si es cometido para ventaja comercial; o

(iii) esta descrito en alguna de las secciones 1581-1585 o 1588-1591 de título 18 (con relación a peonaje, esclavitud, la servidumbre involuntaria, y el tráfico de seres humanos);

(L) un delito descrito en –

(i) sección 793 (con relación a la acumulación o transmisión de información que pertenece a la defensa nacional), 798 (con relación a la

revelación de información clasificada), 2153 (con relación al sabotaje), o 2381 o 2382 (con relación a la traición) de título 18;

(ii) sección 421 de título 50 (con relación al protejo de la identidad de agentes de inteligencia secretos); o

(iii) sección 421 de título 50 (con relación al protejo de la identidad de agentes secretos);

(M) un delito que –

(i) tiene que ver con fraude o un engaño en lo que la pérdida a la(s) víctima o víctimas excede \$10,000; o

(ii) esta descrito en sección 7201 de título 26 (con relación a la elusión de impuestos) en el cual los ingresos perdidos al gobierno excede \$10,000.

(N) un delito descrito en párrafo (1)(A) o (2) de sección 1324(a) de este título (con relación al contrabando de extranjeros), excepto en el caso de la primera ofensa para la que el ajeno ha mostrado afirmativamente que el ajeno cometió la ofensa para el propósito de ayudar, o ser cómplice solo a el/la esposo/a, hijo/a o padre (y no otro individuo), a violar una provisión de este capítulo.

(O) un delito descrito en sección 1325(a) o 1326 de este título cometido por un ajeno que anteriormente fue deportado por el base de una condena o para una ofensa descrito en otra subpárrafo de este párrafo;

(P) un delito

(i) es bien haciendo falsamente, forjando, falsificando, mutilando, o cambiando una pasaporte o instrumento en violación de sección 1543 de título 18 o esta descrito en sección 1546(a) de tal título (con relación al fraude de documentos) y

(ii) para la que el periodo de reclusión es por lo menos 12 meses, excepto en el caso de la primer ofensa para la que el ajeno ha mostrado afirmativamente que el ajeno solo cometió la ofensa para el propósito de ayudar, o ser cómplice solo a el/la esposo/a, hijo/a, o padre (y no otro individuo) a violar una provisión de este capítulo;

(Q) un delito con relación a una fracaso de aparecer por el parte de un acusado para servicio de una sentencia si la ofensa fundamental es castigable de encarcelación para un periodo de 5 o más años.

(R) un delito con relación al soborno comercial, falsificación, forjando, o tráfico en vehículos, de los que los números de identificaciones han sido alterados, para la que el periodo de reclusión es no menos que un año;

(S) un delito con relación a la obstrucción de justicia, perjurio o inducido de perjurio, o el soborno de un testigo, para la que el periodo de reclusión es no menos que un año;

(T) un delito con relación a un fracaso de aparecer antes de un corte de acuerdo con un orden del corte a responder o a disponer de un cargo de un delito para lo que una sentencia de reclusión para 2 años estará impuesto; y

(U) un intento o conspiración a cometer una ofensa descrita en este párrafo. El termino se aplica a una ofensa descrita en este párrafo si sea en violación de las leyes Federales o del Estado, y se aplique a una ofensa así en violación de la ley de un país extraño para la que el periodo de reclusión fuera completado dentro de los últimos 15 años.

No obstante cualquier otra provisión de ley (inclusive de cualquier fecha de efectividad), el termino se aplica sin tener en cuenta si la condena fuera entrada antes de, en, o después del 30 de Septiembre, 1996.

- b. Un delito agravado es un motivo para deportación, pero no inadmisibilidad.